

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 3 DE MAYO DE 1960

Nº 14.115

—CONTENIDO—

DECRETOS LEYES

Decreto Ley Nº 10 de 7 de abril de 1960, por el cual se conceden jubilaciones y pensiones al personal de la Universidad de Panamá.

Decreto Ley Nº 11 de 7 de abril de 1960, por el cual se elimina un cargo y se crea otro.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 237 de 3 de junio de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 51 de 11 de marzo de 1960, por el cual se corrige un nombre.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 313 y 314 de 5 de julio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 315 de 5 de julio de 1957, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 351, 352, 353 y 354 de 30 de abril de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 355 de 30 de abril de 1957, por el cual se declara sin efecto un decreto.

Avisos y Edictos.

DECRETOS LEYES

CONCEDENSE JUBILACIONES Y PENSIONES AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA

DECRETO LEY NUMERO 10

(DE 7 DE ABRIL DE 1960)

por el cual se conceden jubilaciones y pensiones al personal de la Universidad de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional, el inciso 48, del Artículo 1º de la Ley 59, de 30 de noviembre de 1959, y oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa autorización de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, reconócese al Personal Regular Docente, Auxiliar, Administrativo, Investigador y de Servicio en la Universidad de Panamá, el derecho a ser jubilado automáticamente por el Estado siempre que el interesado se encuentre en algunos de los supuestos siguientes:

a) Que haya prestado *veintiocho* (28) o más años de servicio efectivo en la Universidad de Panamá.

b) Que haya prestado *veinte* (20) o más años de servicio efectivo en la aludida Institución siempre que el interesado tenga sesenta (60) o más años de edad si es *varón* o *cincuenta y cinco* (55) o más años de edad si es *mujer*.

c) Que haya prestado servicios efectivos en la Administración Pública durante *treinta* (30) o más años, siempre que por lo menos *quince* (15) de esos años hayan sido servidos efectivamente en la Universidad de Panamá y que el interesado tenga *sesenta* (60) o más años de edad si es *varón* o *cincuenta y cinco* (55) o más años de edad si es *mujer*.

Parágrafo: Aún cuando el interesado reúna los requisitos para tener derecho a obtener su jubilación, ésta no será decretada si él mismo lo solicita así por escrito previamente a la Junta

Administrativa de la Universidad, y éste organismo considera que existen razones atendibles para ello.

Artículo 2º Las jubilaciones a que alude el Artículo anterior serán pagadas de por vida, y por una suma igual al sueldo último y total que devengue el interesado en la Universidad al momento en que las mismas sean decretadas, pero en ningún caso, podrán ser mayores de *quinientos balboas* (B. 500.00) mensuales.

Sin embargo, y dentro del máximo expresado, la suma a pagar será igual al promedio mensual de sueldos devengados en la Universidad por el interesado durante sus diez (10) últimos años de servicio, si éste así lo solicitare por escrito antes del momento de la jubilación.

Artículo 3º Las personas a que se refiere el Artículo 1º de este Decreto Ley que se inhabiliten de manera permanente para continuar prestando servicios en la Universidad, también tendrán derecho al beneficio a que alude el Artículo anterior, siempre que hubieren servido de manera efectiva durante *veinte* (20) o más años en esta Casa de Estudios. Si la inhabilitación ocurriere antes de cumplirse ese plazo, el interesado tendrá derecho a recibir de por vida una suma igual a la veintava parte del último sueldo que le corresponda en proporción a los años servidos efectivamente en la Universidad. Tendrán derecho asimismo a una pensión de por vida, en las condiciones indicadas en el Artículo 2º, si la enfermedad o el accidente que lo inhabilita de una manera permanente para prestar servicios en la Universidad, fueren una consecuencia directa de dichos servicios o producidos con ocasión de ellos, cualquiera que sea el tiempo servido, previas las comprobaciones del caso.

Artículo 4º Ninguna de las personas comprendidas en esta Ley podrá gozar de más de una jubilación pagadas con fondos del Tesoro Nacional.

Si una persona se jubila conforme al presente Decreto Ley, y además tiene derecho a una pensión por vejez o invalidez de la Caja de Seguro Social de conformidad a las leyes que rigen a esta Institución, podrá acogerse a la que sea más favorable. Si se acoge a la del Estado, ésta le será pagada con fondos del Tesoro Nacional y la Caja de Seguro Social acreditará al Estado la suma correspondiente.

Parágrafo: En caso de que la persona que

solicite la jubilación retire sus cuotas de la Caja de Seguro Social, el Tesoro Nacional sólo pagará la parte que le hubiere correspondido en caso de que no hubiere hecho el retiro de las cuotas del Seguro Social.

Artículo 5º Todos los años al confeccionarse el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación, se incluirán las partidas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto Ley.

Artículo 6º Este Decreto Ley comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

El Vice-ministro Encargado del
Ministerio de Relaciones Exteriores,

RODRIGO MIRO G.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,

FEDERICO A. VELASQUEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

DIOGENES A. PINO.

El Ministro de la Presidencia,

GIL BLAS TEJEIRA.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado:

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

ELIMINASE UN CARGO Y CREASE OTRO

DECRETO LEY NUMERO 11 (DE 7 DE ABRIL DE 1960)

por el cual se elimina un cargo de Secretario de Embajada de primera categoría y se crea el de Secretario de Embajada de segunda categoría, se le señala sueldo y gastos de representación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y de la específica que le confiere el numeral 1º de la Ley 50 de 30 de noviembre de 1959, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo primero: Se elimina un cargo de Secretario de Embajada de 1ª categoría con sueldo de quinientos balboas (B/ 500.00) mensuales.

Artículo segundo: Se crea el cargo de Secretario de Embajada de segunda categoría, con asignación mensual de trescientos cincuenta balboas (B/ 350.00).

Artículo tercero: Asignanse gastos de representación por la suma de setenta y cinco (B/ 75.00) mensuales a cada uno de los Segundos Secretarios de Embajada de segunda categoría en México.

Artículo cuarto: Para los efectos fiscales este Decreto Ley regirá desde el primero de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

El Vice-ministro Encargado del
Ministerio de Relaciones Exteriores,

RODRIGO MIRO G.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,

FEDERICO A. VELASQUEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

DIOGENES A. PINO.

El Ministro de la Presidencia,

GIL BLAS TEJEIRA.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado:

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 237 (DE 3 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Olinda Edith Rodríguez, Mensajero de Sexta Categoría en Santa Fé, en reemplazo de Ricardo Rodríguez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efecto.

tos fiscales a partir del 10 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 51
(DE 11 DE MARZO DE 1960)

por el cual se hace una corrección de nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Házese la siguiente corrección de nombre:

Corrójase el nombramiento recaído en la señora Ismenia Guillermina Avila Ducasa, como Inspectora de 1ª Categoría, en la Dirección de Licores, de la Administración General de Rentas Internas, mediante Decreto número 196 de 9 de octubre de 1958, en el sentido de que el nombre correcto es Guillermina Avila de Miró.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 313
(DE 5 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hacen dos nombramientos en interinidad en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Elvia Jilma Correa F., Oficial de 4ª Categoría en la Sección de Educación Secundaria, en reemplazo de Ada A. de Gálvez, quien se retira en uso de licencia por gravidez.

Artículo segundo: Nómbrase a Rosa de Wilson, Oficial de 5ª Categoría en interinidad, en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Elvia Jilma Correa F. quien pasa a otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 314
(DE 5 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento de Aseadora en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Patrocina Acosta, Aseadora de 4ª Categoría, en las Escuelas Puerto Armuelles Nº 1 y Nº 2, Municipio de Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, mientras dure la licencia por gravidez concedida a la señora Ernestina Aparicio, mediante Resuelto Nº 359, de 12 de junio de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECLARASE SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 315
(DE 5 DE JULIO DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANO:

Que el Sub-Director Encargado de la Dirección de la Escuela Normal J. D. Arosemena, solicita en su Nota Número 189 del presente año la remoción del cargo de Mecánico Subalterno de 1ª Categoría que ocupa el señor José Matías Márquez en dicho plantel, por deficiencia y falta de responsabilidad en su trabajo, de acuerdo con la mala evaluación que el señor Riera Pinilla rindió acerca de su labor realizada durante el año de 1956-57,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor José Matías Márquez, hecho mediante Decreto Número 30 de 8 de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barroza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barroza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 351

(DE 30 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Leonidas Pretelt, Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Federico Boyd, en reemplazo de Sergio Aguilar, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1035 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 352

(DE 30 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento interino.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad, al señor Tomás Q. Franceschi R., Jefe de Departamento de 1ª Categoría, al servicio del Departamento Administrativo del Ministerio de Obras Públicas, mientras dure la licencia sin sueldo por tiempo indefinido concedida al titular, señor Roberto Clement.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 353

(DE 30 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Román Vergara, Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Federico Boyd, en reemplazo de Juan Ramón Véliz, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo de 1957, y el sueldo será cargado al artículo 1035 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 354

(DE 30 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Santiago Navarro Z., Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa, en reemplazo de Reinaldo Carlos Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo de 1957, y el sueldo será cargado al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO**DECRETO NUMERO 355**

(DE 30 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se declara sin efecto un decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Declárase sin efecto el Decreto Ejecutivo N° 300 del 12 de abril de 1957, dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, mediante el cual se declaró insubsistente el nombramiento recaído en el señor Tomás Aguilera Botello, para el cargo de Peón Subalterno de 5ª Categoría al servicio de la División "A", Sección "A-I" del Departamento de Caminos y Anexos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 8 de abril del presente año, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.**AVISOS Y EDICTOS****AVISO DE LICITACION***El Tesorero Municipal de Panamá***HACE SABER:**

Que el día 6 de mayo de 1960 a las 11 a. m. se abrirán en el despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para varias reformas al Palacio Municipal.

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 19 de abril de 1960.

Modesto Arila,
Tesorero Municipal.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Cecilia Franceschi de Montaner contra Andrés Carles, se ha señalado las horas legales del día diez y siete de mayo próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finca número veintinueve mil cuatrocientos noventa (21.490), inscrita al folio noventa y ocho (98), del Tomo quinientos diez y seis (516) de este Registro. Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en Lote de terreno que tiene una superficie de cuatrocientos seis (406) metros cuadrados con veinticinco (25) decímetros cuadrados y cuyas medidas y linderos son, lote marcado con el número cinco (5) de la Manzana

16-A, situada en Parque Lefevre, limitando al Norte con calle "K" y mide doce metros con cincuenta centímetros (12 m. 50 cm.); Sur, con lote número siete (7) y mide doce metros con cincuenta centímetros (12 m. 50 cm.); Este, con lote número cuatro (4) y mide treinta y dos metros con cincuenta centímetros (32 m. 50 cm.) y Oeste, con lote número seis (6) y mide treinta y dos metros con cincuenta centímetros (32 m. 50 cm.). Servirá de base para la subasta la suma de ochocientos treinta y tres balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B.833.54) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidos de abril de mil novecientos sesenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gano, López G.

L. 0609

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Anacleto Ambulo Polo, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta.

Vistos:

El suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierta la sucesión intestada del Sr. Anacleto Ambulo Polo, desde su defunción que fue el día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que son sus herederas las señoras Petra María González vda. de Ambulo o Petra Aizpú vda. de Ambulo, en su condición de esposa sobreviviente del causante y la señora Angela Ambulo de Villarreal, hija del occiso Ambulo Polo, declaración que se hace sin perjuicio de terceros y ordena: Que se presenten al juicio todos los que se crean con derecho a ello, en el término de diez días, contados desde la última publicación del edicto emplazatorio que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese, publíquese, fíjese en el Tribunal el edicto emplazatorio.—(Fdo.) Rubén D. Córdoba.—(Fdo.) José C. Pinillo, Srio."

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se pone a disposición de los interesados, para su publicación del mismo en un periódico de la localidad.

Panamá, 30 de marzo de 1960.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo,

L. 0205

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Corle, Encargado de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Saa Jr., varón, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal N° 2-6-5624 y la señora Elia Quirós de Saa, mujer, mayor de edad, panameña, casada, de oficios domésticos,

cedulada con el Nº 2-11-5, ambos naturales y vecinos de Penonomé, mediante escrito dirigido a la Administración Provincial de Rentas Internas de Cocle, solicitan se les adjudique título de propiedad, por compra, un globo de terreno nacional de los adjudicables, dividido en dos (2) lotes, los cuales se detallan más adelante, ubicado en el Corregimiento de Pajonal, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Lote "A" a nombre de Ramón Saa Jr., Norte, Cerro El Peñón, tierras libres y el Río Zarati; Sur, predios nacionales libres; Este, tierras libres y Oeste, Elia Q. de Saa, con una superficie de noventa hectáreas con siete mil ochocientos metros cuadrados (90 hects. 7.800 m2.).

Lote "B" a nombre de Elia Q. de Saa, Norte, y Sur, predios nacionales libres; Este, Lote "A" de Ramón Saa Jr., y Oeste, Camino de El Camito-Pajonal, con una extensión superficial de treinta y siete hectáreas con tres mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (37 hects. 3.750 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta publicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copias del mismo, se le da a las partes interesadas para que a sus costas las haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día once de abril de mil novecientos sesenta, a las once de la mañana.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 51575

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 29

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Doctor Ricardo Martinelli, varón, mayor de edad, casado en la vigencia del Código Civil, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, médico dental y con cédula de identidad personal Nº 47-40214, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de compra, de los siguientes globos de terrenos denominados "La Pita" y "Picacho", ubicados en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y alinderados así:

El terreno denominado "La Pita" de una superficie de doscientas noventa y nueve hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (299 Hect. 4.500 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Sur y Este, terrenos nacionales, y

Oeste, camino real a Guarumal.

El terreno denominado "Picacho" tiene una superficie de ciento sesenta y dos hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados (162 Hect. 5.500 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional y Enrique Martinelli; Sur, Raúl Arosemena, Finca Nº 3146 del mismo solicitante Ricardo Martinelli y carretera central de Soná;

Este, C. Mayorga y C. Martinelli, y

Oeste, Raúl Arosemena.

En cumplimiento a las formalidades legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de noviembre de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjurjo.

L. 6259

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores: Antonio, Ambrosio y Eufracio Flores, vaones, mayores de edad, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Soná, agricultores pobres, han solicitado para ellos y sus menores hijos la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Santa Bárbara", ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de sesenta y nueve hectáreas con nueve mil metros cuadrados (79 Hect. con 9.000 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales, Quebrada Corocita, Faldas Norte del Cerro La Mina;

Sur: Esteban Avecilla, solicitud de Juan Gill y otros;

Este: Terrenos nacionales, solicitud de Juan Gill y otros; y

Oeste: Terrenos nacionales, Filo de La Gloria.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de enero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Cuarto Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial, por medio del presente edicto, Emplaza a Dario Rodríguez, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de homicidio y lesiones en perjuicio de Rodolfo Herrera y Claudina Solórzano Villalobos, respectivamente, que en la parte resolutive dice así:

"Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Penal.—Panamá, veinte de enero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, la Corte Suprema, Sala de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Aprueba la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Víctor A. de León. (fdo.) Carlos V. Biebarach. (fdo.) José María Vázquez Díaz (fdo.) Angel Lope Casís (fdo.) Germán López (fdo.) Waldo E. Castillo, Secretario".

Se le advierte al reo, que si no comparece dentro del término señalado, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo lo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al reo Dario Rodríguez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

(fdo.) J. Miranda M. (fdo.) A. Candanedo. (fdo.) Andrés Guevara T. (fdo.) N. A. Pitty Velásquez, Secretario, David, 29 de febrero de 1960.

El Secretario,

Nander A. Pitty Velásquez.

Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alejandrino o Alejandro López (a) Alejo de generales desconocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Hurto.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público. Declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Luis Felipe Dycleas, de 38 años de edad, soltero, con residencia en calle "O" casa 45 cuarto 7 altos, hijo de Nemesio Dycleas con Teresa Carrasco como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto. Y contra Alejandrino o Alejandro López (a) Alejo de generales desconocidas, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Título VI Libro I de la misma excerta legal, o sea, por el delito genérico de cooperador en el conocido hecho punible.

Por estar demostrado con gran amplitud que se desconoce el paradero de este último, notifíquesele del auto de enjuiciamiento por medio de edicto emplazatorio de acuerdo con los artículos 2340 y 2343 del Código Judicial, en relación con el artículo 17 del Título III de la Ley 1ª de 1959.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la celebración de la audiencia.

Derechos: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(Fdo.) Rubén D. Conte.—Juez 4º del Circuito.—(Fdo.) Juan E. Urriola, Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Alejandrino o Alejandro López (a) Alejo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Alejandrino o Alejandro López (a) Alejo o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy catorce de marzo de mil novecientos sesenta a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita a Roberto Espinosa, de generales desconocidas, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de "Falsedad", según auto dictado por este Juzgado cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autori-

dad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Roberto Espinosa, de generales desconocidas en la investigación, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III del Código Penal, o sea por el delito genérico de falsedad y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, el cual se lleva a cabo el día seis de enero, a partir de las nueve de la mañana.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito. (fdo.) Manuel B. García A., Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y Político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Roberto Espinosa, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo se remite, en esta misma fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en este Órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez, Ad-Hoc,

MANUEL B. GARCIA A.

Secretario, Ad-Int.,

Raúl timo, López G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ignacio Berrio, de generales desconocidas, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de Seducción, según auto dictado por este Juzgado cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por tal motivo, el que suscribe Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Ignacio Berrio, de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, cuya fecha será señalada oportunamente.

Cópiase y notifíquese.—(Fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—(Fdo.) Manuel B. García, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y Político, la obligación que tienen a perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Ignacio Berrio, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo se remite, en esta misma fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en este Órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez, Ad-Hoc,

MANUEL B. GARCIA A.

El Secretario, Ad-Int.,

Raúl G. López G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Segundo del Circuito Ad-Hoc, de Colón por el presente cita y emplaza a Rosa Amelia Espinosa, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la condena dictada en su contra por el delito de 'Lesiones Personales'.

La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito Ad-Hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Rosa Amelia Espinosa, de generales desconocidas a cumplir la pena de un mes de reclusión y a pagar la multa de treinta balboas, la condena además al pago de los gastos del proceso, pues no consta su reincidencia.

Tiene derecho a la rebaja del tiempo que estuvo detenida provisionalmente en relación con el presente caso.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2219 y 2231 del Código Judicial; Artículos 1, 17, 24a., 37, 38 y 367 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Antonio Ardines I., Juez Segundo del Circuito Ad-Hoc., (fdo.) Dora Cervera E., Secretaria Ad-Hoc.

Se advierte a la reo Espinosa que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada de la Sentencia dictada y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez Ad-Hoc,

ANTONIO ARDINES.

La Secretaria Ad-Hoc,

Dora Cervera E.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Vicente de León o Inocente Serrano de León o Vicente Serrano de León, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de Apropiación Indevida.

"Juzgado Municipal.—Santiago, nueve de marzo de mil novecientos sesenta.

Vistos: — El día primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, Segundo Gustavo Hernández, varón, de veintitres años de edad, natural de Atalaya, residente en esta ciudad, en calle 5ª casa Nº 3177, jornalero, panameño, no consta el número de cédula, presentó formal denuncia por Apropiación Indevida contra Vicente de León, varón, residente en el Distrito de Santamaría, en la población del mismo nombre.

"En atención, a las anteriores consideraciones, el que firma, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, Abre Causa Criminal contra Vicente de León o Inocente Serrano de León o Vicente Serrano de León, de generales desconocidas, por violación del Capítulo V Título XIII del Libro II del Código Penal o sea por el delito de Apropiación Indevida en perjuicio de Segundo Gustavo Hernández.

"Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco días comunes e improrrogables.

"Como el reo se encuentra ausente cítese mediante

Edictos Emplazatorios los que deben ser publicados en la Gaceta Oficial.

"Cópiese y notifíquese.—El Juez Municipal, (fdo.) José María Vergara.—La Secretaria, (fdo.) Angelina A. de Solopis."

Se le advierte al procesado Vicente de León o Inocente Serrano de León o Vicente Serrano de León, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de marzo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal.

JOSE MARIA VERGARA.

La Secretaria,

Angelina A. de Solopis.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro y su Secretario, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que cita y emplaza a Cirilo Arauz Zapata, panameño, de 40 años de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 12-1595 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones. La parte resolutive del auto de proceder dictado en su contra dice así:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, doce de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, quien suscribe Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio criminal a Cirilo Arauz Zapata, panameño, mayor de edad, soltero, residente en Empalme, Changuinola, con cédula de identidad personal número 12-1595, y en libertad bajo fianza de exarrelación, por infractor del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. Señálese para que tenga lugar la vista oral en la presente causa el día dos de marzo próximo entrante, con principio a las tres de la tarde. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—El Juez, (fdo.) William Harbor.—El Secretario, (fdo.) Juan F. Thomas.

Se advierte al procesado Cirilo Arauz Zapata, que si no comparece a notificarse de la anterior Resolución, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia.

En caso contrario, la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal hoy ocho de marzo de mil novecientos sesenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

WILLIAM HARBOR.

El Secretario,

Juan F. Thomas.

(Tercera publicación)